

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19319

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-009023

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 30 de enero de 2008 con el N° 08-009023-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, presentó la solicitud de patente de invención titulada "HIDROCLORUROS E HIDRATOS DE 1-[(3-CIANO-PIRIDIN-2-IL)METIL]-3-METIL-7-(2-BUTIN-1-IL)-8-(3-AMINO-PIPERIDIN-1-IL)-XANTINA, SU PREPARACIÓN Y SU USO COMO MEDICAMENTOS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP2006/064657 de fecha 26 de julio de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 591 del 30 de abril de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 05160 notificado por fijación en lista el 18 de marzo de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 718 a 721 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-009023-00004-0000 del 30 de enero de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 16 (Fls. 111 y 112) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles*

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19319

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-009023

de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 16 contenidas en los folios 111 y 112 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "HIDROCLORUROS E HIDRATOS DE 1-[(3-CIANO-PIRIDIN-2-IL)METIL]-3-METIL-7-(2-BUTIN-1-IL)-8-(3-AMINO-PIPERIDIN-1-IL)-XANTINA Y SU PREPARACIÓN"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

"HIDROCLORUROS E HIDRATOS DE 1-[(3-CIANO-PIRIDIN-2-IL)METIL]-3-METIL-7-(2-BUTIN-1-IL)-8-(3-AMINO-PIPERIDIN-1-IL)-XANTINA Y SU PREPARACIÓN"

Clasificación IPC: C 07 D 473/04; A 61 K 31/522; A 61 P 3/10;

Reivindicaciones: 1 a 16 **Folios:** 111 y 112.

Titular: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH

Domicilio: Ingelheim am Rhein, Alemania

Inventores: Waldemar Pfrengle y Peter Sieger.

Prioridad N°: 10 2005 035 891.8 **Fecha:** 30 de Julio de 2005 **País:** DE.

Solicitud Internacional N°: PCT/ep 2006/064657 **Fecha:** 26 de Julio de 2006.

Vigente desde: 26 de Julio de 2006. **Hasta:** 26 de Julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19319

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-009023

mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
Carrera 4 No 72 - 35
Bogotá D.C.

Elaboró: Maria Del Pilar Obando Patiño ✓
Revisó: Ana Delia Pinzon Garcia ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓